



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE.

En Franco de Ocharan y Molinedo, como me
 por presentada con prosceda de Dño. Pareció ante D. y Digo q.
 la escriptura con prosceda de Dño. Pareció ante D. y Digo q.
 y en su vista como consta del testimonio de esta escriptura que
 despachen el emderrida forma prevento despachada en 17 de
 mandam^{to} que Marzo del año pasado de 1776 y por ante Fran.
 esta parte y de Lugar Escriuano Publico Dn. Agustin de Banzas
 por la Cantidad de 1737 p. 4 r. y Aliaga se obligó a mi favor por la Cantidad de
 su desima, y cos. 2067 p. 4 r. Importe de varias Uenademas
 que le vendi a su satisfar. y con el Plazo de
 seis meses que empezaron a correr con tanto
 desde primero de Marzo del referido año de 76. El
 testimonio con dicho Exerco es cumplido y a ven
 tade esta Cantidad solo he peraxido 330 p.
 en fuerza de las repetidas Dilijem. que he
 go Interquestayno siendo dable queda sea
 liran el resto de 1737 p. 4 r. que le me
 de ven me halló en preacion de ocurrir
 a la Justificas de D. a finde q. Inmua
 do de la Lejimitud de esta deuda se viva
 Mandos despache Mandam. de Ejecur.
 y embargo contra la Persona y Bienes

CA. 50 1
 CAS 91
 DOC. 1368
 4 2

del Deuda por la referida Cantidad con
mas Sudecimas y costas, pues la deuda con
tada en Instrumento Publico Presentativo q.
conforme a la Ley Real de Castilla
trae aparejada ejecus. en Cuyo
termino.

Ans. Pido y sup. q. habiendo por presentado
el testimonio de la Escritura de venta
Mandar se despatche Mandam. de
ejecus. y embargo contra la Persona y Bie
nos del Mo. Fr. Augustin por la Cantidad
Liquida de 1737 p. 42. con mas Sudecimas
y costas q. Tasa a Dis. Mo. Sen. y a este
senal de Causa q. Mo. Cantidad me es
devida por pagar y no procedi de lica
cion sino por alonza Justicia que es del

Yo
Francisco de Ochoa

En la Ciudad de los Reyes en noche de
Julio de mil Setecientos y Setenta y
ocho años. Ante el Señor Don
de Campo Don Francisco Castañon
y Arango Al. Ordinario de esta
dicha Ciudad y su Jurisdiccion

por su mag.^d se presentó esta Petizⁿ
y vista por su mag.^d se presentó
la Es.^a y en su vista mandó se deva
pachar el mandam.^{to} que está p.^{te} pide
por la Cantidad de mil setecientos tre-
inta y siete p.^{os} y quatro rs. contra D.ⁿ Aug.
D. Vargan y Aliaga, con mas su Dezima y
Costas así lo proveyó y firmó con parecer
del d.ⁿ D. Juan P.^e Fudela Arce de esta
Ciudad _____

Ante mí

Coronado
27

Joseph de Harcoabe
pro. de Co.
de Ob. In. y U.
